

PERIODICO**OFICIAL**

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

- | | | |
|------------------------|---|--------|
| EDICTO.- | EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA ALCANTAR FRANCO, EN CONTRA DE LA C. ANA MARIA CHAVEZ MIER. | PAG. 4 |
| CONVOCATORIA No. 016.- | CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA No. 39053002-016-04, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO DE OFICINA E INSTRUMENTAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD. | PAG. 6 |
| CONVOCATORIA No. 017.- | CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA No. 39053002-017-04, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y MEDICO, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD. | PAG. 7 |
| CONVOCATORIA No. 007.- | PUBLICA NACIONAL No. 007, CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

39061001-011-04 REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL BLVD. GUADIANA ENTRE EL TRAMO FEDERAL Y LA AV. UNIVERSIDAD.
39061001-012-04, MODERNIZACION DEL BLVD. DOMINGO ARRIETA ENTRE EL PUNTO ARROYO SECO Y PUENTE LA FERREIRA.
39061001-013-04, REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LA VIALIDAD SIGMA ENTRE MAR DE PLATA Y AV. FIDEL VELÁSQUEZ. | PAG. 8 |
| ESTADO FINANCIERO. | EL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DEL AÑO EN CURSO. | PAG. 9 |

AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CALZADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.	PAG
AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MATA VACAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO.	PAG. 11
ACUERDO No. 148.-	EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARAN VALIDOS Y DEFINITIVOS EL PADRÓN ELECTORAL Y LOS LISTADOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO 4 DE JULIO DEL 2004.	PAG. 12
ACUERDO No. 149.-	EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO REGISTRADOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, PARTIDO DURANGUENSE Y LA COALICIÓN "TODOS POR DURANGO".	PAG. 14
DECRETO No. 351.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO.	PAG. 22
DECRETO No. 352.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO.	PAG. 28
DECRETO No. 353.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO.	PAG. 34
DECRETO No. 354.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO.	PAG. 40
DECRETO No. 355.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO.	PAG. 46
DECRETO No. 356.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO.	PAG. 52
DECRETO No. 357.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO.	PAG. 58

- Archivo Historico*
- CRETO No. 358.- QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCION XXXVI DEL ARTICULO 29 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO. PAG. 64
- DECRETO No. 359.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DURANGO. PAG. 68
- DECRETO No. 360.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DURANGO. PAG. 75
- DECRETO No. 361.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DURANGO. PAG. 81
- DECRETO No. 362.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DURANGO. PAG. 87
- DECRETO No. 363.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DURANGO. PAG. 93
- DECRETO No. 364.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL MUNICIPIO DE POANAS, DURANGO. PAG. 99

**BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

2 ACTAS.- DE EXAMEN PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN EDUCACION PREESCOLAR DE LAS SIGUIENTES:

- ELVIRA VAZQUEZ DORADOR PAG. 105
- MARIA CATALINA MUÑOZ SÁNCHEZ PAG. 107

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA - DE DURANGO, DGO., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXII LEGISLATURA

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, -
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO OTOR-
GARME EL SIGUIENTE:

Con fecha 30 de Enero del presente año el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene reforma a la fracción XXXVI del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la cual fue turnada a la Comisión de Administración Pública, integrada por los CC. Diputados: José Guillermo Hilaro Cantú, Sergio Carrillo Arciniega, Manuel Ibarra Mirano, Miguel Ángel Astorga Arreola y Andrés Becerra Ruiz, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- La Iniciativa tiene como finalidad reformar el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su fracción XXXVI, debido a que en la misma solo se faculta a la Secretaría General de Gobierno para "coordinar el funcionamiento del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado", precepto que no precisa en forma explícita la entidad de orden público en cuya esfera de competencia se encuentra la facultad de cuidar, administrar y organizar los acervos documentales que genera el Gobierno del Estado; atribución que actualmente resulta incompleta pues no regula todas las fases que constituyen el proceso archivístico, ya que el mismo comprende no solo la preservación de los documentos en trámite, sino la concentración, posterior clasificación y cuidado de los documentos que se consideren de valor histórico, posibilitando con ello que no sean destruidos o sustraídos y sirvan como fuente de consulta para la población duranguense.

SEGUNDO.- Derivado del razonamiento anterior, resulta ampliamente justificada la reforma, pues con ello se amplía la facultad con que cuenta actualmente la Secretaría General de Gobierno, para que la misma, no solo tenga bajo su responsabilidad los archivos de trámite de cada dependencia, sino también del archivo de concentración y del archivo histórico, subsanando con la misma una laguna jurídica, dando unidad a lo que constituye un todo inseparable.

TERCERO.- Por otra parte, es importante mencionar que el proceso para catalogar, organizar, administrar, depurar e inventariar tanto el archivo de concentración como el histórico, se realice a través de un órgano que permita de manera eficiente su funcionamiento; por lo que, la Comisión coincidió con el autor de la Iniciativa en la necesidad de la constitución de un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, investido de autonomía propia, que conserve los acervos documentales empleando los recursos y técnicas modernas de la materia archivística, evitando con ello, que los archivos sean víctimas del abandono, del menosprecio y del olvido, ya que no podemos perder de vista que los mismos constituyen la huella documental que reconstruye la historia de los pueblos, dándole vida a nuestra memoria colectiva y orientando nuestras actuaciones futuras.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 358

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su fracción XXXVI, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- La Secretaría General de Gobierno, es la dependencia responsable de conducir la política interna del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XXXV.-

XXXVI.- Coordinar el funcionamiento y cuidado del archivo administrativo del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, organizar y administrar los archivos de concentración y el archivo histórico del Gobierno del Estado de Durango. Estos dos deberán estar en una sola unidad especial para mayor control y eficacia operativa.

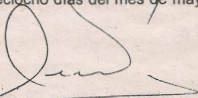
Una Ley Ordinaria regulará esta materia.

TRANSITORIOS:

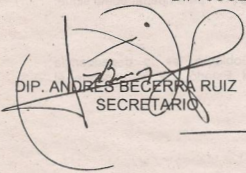
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

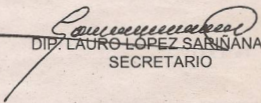
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de mayo del año (2004) dos mil cuatro.



DIP. JOSÉ MA. ALCÁNTAR CHÁVEZ
PRESIDENTE.



DIP. ANDRÉS BECERRA RUIZ
SECRETARIO

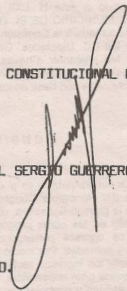


DIP. LAURO LOPEZ SARINANA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

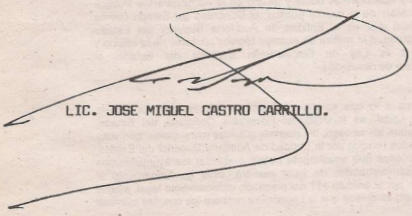
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA - DE DURANGO, DGO., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.